



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA
DECRETO EXENTO N° 511/996; 112/99 y N° 0083/2001
COLEGIO MANANTIALES.**

FUNDAMENTOS GENERALES:

El presente Reglamento de Evaluación contiene disposiciones referidas a la evaluación, calificación y promoción escolar de los(as) alumnos(as) de Educación Básica y Media.

Se basa en los fundamentos y lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y en congruencia con las

disposiciones del decreto exento 511/96; N° 112 de 1999, Decretos Supremos de Educación N° 232/2003;

240/2000; 220/ 1998 y Decreto, exento N° 158 de 1999 y N° 0083/2001.

El Proyecto Educativo Institucional postula que la educación del estudiante debe estar centrada en los valores humanos, sociales y espirituales y no sólo en la entrega de conocimiento, ya que la formación del individuo debe ser profunda y sensible en cuanto al compromiso social, la conservación y respeto de la diversidad cultural y del ambiente, la superación personal mediante el fortalecimiento de la autoestima y el desarrollo de la apreciación por el arte y la espiritualidad en todas sus dimensiones.

Por tal motivo, se ha de promover el aprendizaje significativo que desarrolle en los alumnos(as) el conjunto de conocimientos conceptuales, procedimentales y actitudinales que forman parte de los Objetivos Fundamentales Verticales y Objetivos Fundamentales Transversales. Conjuntamente se reconoce la importancia del trabajo cooperativo y trabajo en equipo elaborado por los alumnos(as), por lo tanto, la actividad del alumno(a) ocupa un lugar fundamental en las estrategias metodológicas y evaluativas.

Con respecto a la evaluación ésta no sólo se limita a la medición sino que ocupa un lugar permanente en todo proceso educativo. Se entiende como un componente de las prácticas educativas del maestro y una actividad de aprendizaje para el alumno(a) que tiene una íntima relación con el desarrollo de los índices de competencia (objetivos) y estrategias metodológicas, que enfatizan la participación activa y acentúan el desarrollo del pensamiento divergente en el alumno(a).

Coherente con lo anterior se enfatiza la aplicación de procedimientos de evaluación diversificados que permitan ofrecer alternativas para considerar las diferencias individuales de los alumnos(as) y acoger situaciones de discapacidad física y problemas de aprendizaje ya sean temporales o permanentes. La evaluación de los aprendizajes en el colegio Manantiales tiene una función edumétrica más que psicométrica.

La evaluación debe orientar la toma de decisiones referidas a los diferentes elementos del proceso enseñanza y aprendizaje para lo cual la evaluación diagnóstica y formativa cumplen una función clave en la entrega de información que permita conocer y mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje vividos por los alumnos(as).

En la elaboración del presente Reglamento se ha contado con la participación del equipo de gestión y de los profesores de los distintos sectores de aprendizaje.

Fundamentado en lo anterior, se establece el siguiente Reglamento de Evaluación:

TITULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento de Evaluación se aplicará en Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

Artículo 2

El año lectivo se organiza en períodos semestrales.

Artículo 3

Se hará difusión del presente Reglamento de evaluación en toda la comunidad educativa: profesores, alumnos(as) y los padres y apoderados; a través de los Consejos de Profesores, Reuniones de Padres y Apoderados y Tutorías de Curso.

Artículo 4

Anualmente, según las necesidades del colegio, se hará la revisión del Reglamento de Evaluación involucrando al equipo de dirección y profesores.

TITULO II: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE OFV Y OFT:

Artículo 5: Tipos de evaluación y su propósito:

Evaluación Diagnóstica: permite obtener información para valorar los conocimientos previos adquiridos por el alumno(a) que son fundamentales para relacionar y dar sentido al nuevo aprendizaje.

Al inicio del año escolar se aplicará una evaluación diagnóstica en todos los sectores, la que constituirá el punto de partida para el proceso de enseñanza- aprendizaje, ésta será fundamental para la planificación de los aprendizajes de todas las asignaturas. Los resultados de esta evaluación serán consignados en cada asignatura en el libro de clases: rendimiento superior al 60% se calificará como logrado (L); rendimiento inferior a esa cifra, en cambio, corresponderá a no logrado (NL).

Los instrumentos de evaluación para el diagnóstico pueden ser de dos formas:

- a) Observación directa durante la clase en relación a contenidos y habilidades relevantes vistos el año anterior, utilizando una Lista de Cotejo.
- b) Prueba escrita en donde se pregunten contenidos relevantes correspondientes al año anterior.

Evaluación Formativa: permite obtener información para valorar el proceso y productos parciales del aprendizaje con el propósito de mejorar los elementos del proceso de enseñanza y aprendizaje. Al respecto se aplicarán los siguientes objetivos de evaluación formativa:

- + Verificar el grado de dominio obtenido por el alumno durante el proceso de aprendizaje.
- + Detectar los aspectos específicos en lo que se ha logrado el aprendizaje.
- + Concretar en la sala de clase y en otros espacios educativos en los cuales se desarrollarán los Objetivos Fundamentales Verticales y Objetivos Fundamentales Transversales.
- + Utilizar diversas estrategias e instrumentos evaluativos, tales como las dispuestas en el artículo 10°, y no sólo pruebas escritas.

Evaluación Sumativa: permite obtener información sobre los productos parciales y finales del aprendizaje ya sean referidos a conceptos, procedimientos y actitudes asociadas a los objetivos de aprendizaje. Los objetivos de la evaluación sumativa son:

- + Entregar información sobre los productos del proceso de enseñanza y aprendizaje, basada en objetivos específicos de cada sector. (Conceptual, procedimental y actitudinal)
- + Evaluar los aprendizajes esperados.
- + Implementar diversas estrategias e instrumentos evaluativos, tales como las dispuestas en el artículo 10º, y no sólo pruebas escritas.
- + Realizar evaluaciones acumulativas de tipo procesal que den origen a calificaciones parciales (trabajo en clases).
- + Al final del primer semestre se aplicará una prueba de síntesis coeficiente uno que incluya los contenidos más relevantes del semestre. Lo mismo sucederá el segundo semestre, pero esta será coeficiente dos. Para ambas pruebas se enviará un temario y cuestionario de preparación, con dos semanas de anticipación, los cuales serán reforzados previos a la evaluación. En este último caso, las asignaturas de Matemática, Historia, Ciencias Naturales, Biología y Lenguaje tendrán una nota de eximición de igual o mayor a 6.1 considerando los dos semestres.
- + Del total de las evaluaciones, solamente un 60% corresponde a pruebas escritas, para el 40% restante podrán guiarse por el artículo n°10. Exceptuando el caso de matemática donde el porcentaje será de 70% y 30% respectivamente.

Artículo 6: Modalidades de evaluación y sus propósitos.

Desde el punto de vista de quien realiza la evaluación existen distintas modalidades. Además de la heteroevaluación, se sugiere utilizar también la coevaluación y la autoevaluación.

El propósito de cada una de ellas es:

Heteroevaluación: esta modalidad distingue al evaluador como un agente externo que observa y evalúa el aprendizaje de otro que funciona como evaluado, es decir, se trata de la modalidad tradicional de evaluación en el que el profesor(a) evalúa al o los alumnos(as).

- ⇒ Hacer referencia a los objetivos y contenidos desarrollados en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- ⇒ Establecer y clarificar los criterios de evaluación contenidos en dicha modalidad.
- ⇒ Utilizar diversas estrategias e instrumentos evaluativos, tales como los dispuestos en el artículo 10º, y no sólo pruebas escritas.

Coevaluación: Es la modalidad que permite la evaluación entre alumnos, donde se dialoga la evaluación, mediante una pauta diseñada por el docente de asignatura.

- + Aplicar diversas estrategias e instrumentos evaluativos, tales como los dispuestos en el artículo 10º, y no sólo pruebas escritas.
- + Combinar el juicio cualitativo y cuantitativo en la apreciación de los procesos y productos del aprendizaje. (el juicio cuali y cuanti debe tener criterios establecidos en escalas)

Autoevaluación: Esta modalidad involucra al alumno directamente en su aprendizaje, guiado por el profesor con pautas tales como listas de cotejo y escalas de apreciación.

- + El alumno debe conocer los logros y competencias por los cuales será evaluado.

Artículo 7: Evaluación Diferenciada

Es aquella que permite adaptar y ajustar el proceso evaluativo a las diferencias individuales de los alumnos(as), en sus niveles de aprendizaje. Es realizada por todos los docentes de los sectores de aprendizaje al tomar decisiones tales como:

- ⇒ Regular los niveles de complejidad del contenido de lo más simple a lo más complejo.
- ⇒ Utilizar variedad de técnicas e instrumentos de evaluación.
- ⇒ Acentuar la retroalimentación y el análisis de los resultados de la evaluación.
- ⇒ Complementar las evaluaciones tradicionales escritas con otros instrumentos de evaluación, recurrir al artículo número 10
- ⇒ Porcentaje de exigencia al 50%

Su aplicación dependerá del consejo de profesores y/o el informe psicopedagógico de cada alumno.

Una vez implementada la evaluación diferenciada, si esta no tuviese resultados, la siguiente medida será la adecuación curricular.

Artículo 8: Adecuación Curricular

Es aquella que permite adaptar el proceso evaluativo a las dificultades específicas del aprendizaje, discapacidades y problemas de salud temporales presentadas por los alumnos(as). Se orienta por el diagnóstico e informe de especialista, como psicopedagogo, psicólogo, fonoaudiólogo o médico especialista. Por lo tanto, el trabajo conjunto de profesores y especialistas constituye una estrategia clave para el desarrollo de dicha evaluación. Se recomiendan las siguientes disposiciones:

- ⇒ Desarrollar los procedimientos de evaluación de acuerdo con los criterios acordados con el o los especialistas.
- ⇒ Utilizar variedad de técnicas e instrumentos de evaluación.
- ⇒ Regular los niveles de complejidad del contenido de lo simple a lo complejo. Se sugiere desarrollar habilidades de conocimiento y comprensión.
- ⇒ El colegio proveerá al alumno(a) de estrategias de adecuación curricular. Sin embargo, en los casos debidamente fundamentados por el informe del especialista, que certifica las dificultades de aprendizaje, problemas de salud y/o problemas socio afectivos, se autorizará la eximición parcial o total de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9°.

Artículo 9: Eximición

1.1 Eximición del sector de aprendizaje:

Eximición parcial. Se liberará al alumno(a) del desarrollo de alguna actividad de evaluación según las disposiciones del o los especialistas, mencionados en el artículo 8°, Decreto 112 y Art. 6 Decreto 0083/2001.

La eximición total del sector, específicamente educación física, inglés u otro sector de aprendizaje será considerada como situación excepcional y procederá sólo en un sector de aprendizaje, previo informe y solicitud escrita del especialista tratante con fecha tope al 30 de abril del año en curso

Artículo 10: Técnicas e instrumentos.

Se privilegiará el uso de técnicas e instrumentos con el propósito de evaluar procesos, ya sea de contenidos conceptuales, procedimentales o actitudinales. (Se debe precisar cuáles son los conceptos, procedimientos y actitudes que queremos desarrollar en los estudiantes, de acuerdo al perfil del Proyecto Educativo del Colegio considerando los Objetivos Fundamentales Transversales).

Acentuando la comprensión, aplicación de conocimientos y desempeño o saber hacer de los alumnos(as).

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS Y ESTRATEGIAS
OBSERVACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Listas de cotejo (debe tener los criterios establecidos y conocidos por los estudiantes) - Escala de apreciación (debe tener los criterios establecidos y conocidos por los estudiantes) - Registros anecdóticos - Diario o bitácora de clase (uso práctico de ella) - Fecha de seguimiento - Grabaciones de vídeo y/o audio
ENTREVISTAS	Estructuradas: Cuestionario prefijado No estructuradas: Temáticas centrales
PRUEBAS	Orales: - Exposiciones libres o guiadas <ul style="list-style-type: none"> - Disertaciones o ponencias - Conferencias - Debates (Compartidos fuera del espacio del aula Debate Abierto) - Mesas Redondas - Foro-Panel - Interrogaciones Escritas: - Pruebas de desarrollo o ensayo <ul style="list-style-type: none"> - Pruebas estructuradas con preguntas de: <ul style="list-style-type: none"> - Opción múltiple - Verdadero o falso - Términos pareados - Completación, etc.s - Comprensión de textos
PRODUCCIONES o trabajos de ejecución de los alumnos(as)	Trabajos de Investigación: <ul style="list-style-type: none"> Proyecto <ul style="list-style-type: none"> - Bibliográficos - Diario Mural (Creado por alumnos y evaluado por el profesor) - Experimentales - De opinión <ul style="list-style-type: none"> Mixtos Portafolio o colección de trabajos Demostraciones de desempeño: <ul style="list-style-type: none"> Manipulación instrumental Demostraciones experimentales Simulaciones Creaciones artísticas: <ul style="list-style-type: none"> Plásticas Musicales Audiovisuales Tecnológicas Teatrales y de expresión corporal

	<p>Representaciones conceptuales: Esquemas conceptuales Mapas conceptuales Modelos descriptivos</p>
TRABAJO DE CAMPO	<p>– Salidas a terreno</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mensual temático - Por asignaturas <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block; margin-left: 20px;"> <p>El profesor encargado debe generar con anticipación un proyecto de salida pedagógica</p> </div>

Artículo 11: Sistema de Registro e Informes de avances en el logro de los OFT

Con el fin de informar y estrechar los vínculos de cooperación entre la familia y el colegio se establecen los siguientes procedimientos de informes:

- A) Informe de personalidad entregado semestralmente.
- B) Informes semestrales de notas.

Se mantendrá un contacto periódico con los padres y apoderados para informar de los avances y niveles de aprendizaje de sus hijos(as), a través de las reuniones de padres y apoderados y de entrevistas individuales.

TITULO III DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 12: Procedimiento de obtención de las calificaciones:

De acuerdo con los postulados del PEI se privilegia un enfoque edumétrico de la evaluación, esto quiere decir una evaluación basada en objetivos, por esta razón todo resultado evaluativo está centrado en el logro de los aprendizajes individuales del alumno donde la calificación es un reflejo de lo que ha aprendido el individuo.

Los criterios de asignación de puntajes empleados en los distintos instrumentos y estrategias de evaluación deben ser conocidos por los alumnos(as) y estar en concordancia con los objetivos y metodologías empleadas en el proceso enseñanza-aprendizaje.

Para establecer la calificación final se promediarán todas las notas asignadas en el sector.

El grado de exigencia para el logro de los objetivos se establece en un 60%.

Las notas finales semestrales y la nota anual se aproximarán considerando el segundo decimal desde 0.05 en adelante. (ej: nota final 5.05 corresponde a nota 5.1)

En el caso de inasistencia a una evaluación sin justificativo médico, el alumno deberá rendir la prueba en la clase siguiente a la inasistencia en inspectoría.

En el caso de inasistencia a una evaluación con justificativo médico, el alumno deberá rendir la prueba en la clase subsiguiente a la inasistencia en inspectoría o en su defecto ser recalendarizada.

Si el alumno falta nuevamente a la evaluación sin justificativo médico será evaluado con la nota mínima 2.0 justificada en el libro de clases.

En el caso de las pruebas de síntesis, presentando certificado médico, se dará una fecha fija al final de cada semestre para su rendición. En el caso de no ser justificada el porcentaje de exigencia será de un 70%.

Artículo 13 Número de calificaciones y calificación mínima de aprobación.

Se considerará un mínimo de dos notas más que el número de horas semanales por asignatura para Enseñanza Básica y Media con las cuales se obtendrá el promedio semestral.

En el caso de física, química, biología, filosofía, música y artes tendrán un mínimo de 6 notas por semestre

La calificación mínima de aprobación final es 4.0

Artículo 14 Pruebas de síntesis - Calificaciones finales por sector de aprendizaje:

Se rendirán pruebas coeficiente 1 en el primer semestre y coeficiente 2 en el segundo semestre. Las fechas serán fijadas por la dirección y el coordinador docente.

En todos los sectores de aprendizaje las calificaciones finales se expresarán por separado en el certificado anual de estudio.

En el sector de Formación se evaluará por nivel de logro

Artículo 15

En relación a los talleres propios de nuestro establecimiento, tienen carácter obligatorio y tienen por finalidad potenciar habilidades sociales y de desarrollo personal. Estos generarán una calificación en las asignaturas afines. Cada profesor de taller deberá generar una pauta de evaluación en conjunto con el profesor de la asignatura correspondiente. Esta pauta deberá ser entregada a los integrantes del taller al inicio de éste.

Artículo 16

En el caso de los exámenes el formato de conformación es el siguiente:

En las asignaturas humanistas y científicas se realizará una prueba escrita que contenga tres ítemes: selección múltiple, aplicación de los contenidos fundamentales vistos durante el segundo semestre del año en curso mediante resolución de ejercicios, problemas y/o comprensión lectora y uno oral. Los tres ítemes deben tener el mismo porcentaje de consideración.

TITULO IV. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 17

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse **en una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal.**

Sólo en el caso del promedio de calificación anual 3,9 teniendo incidencia en la promoción del alumno, se aproximará a la nota siguiente (4,0).

Artículo 18

La calificación obtenida por los alumnos(as) en el subsector formación no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983; sin embargo, el promedio final obtenido en cada semestre corresponderá a una nota parcial en las asignaturas arte, música o educación física. El sector será definido a principios de cada semestre por dirección.

Artículo 19

Para la promoción de los alumnos(as), tanto de Enseñanza Básica como de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los sectores de aprendizaje y la asistencia a clases.

1. LOGRO DE OBJETIVOS

Serán promovidos los alumnos, tanto de Enseñanza Básica como de Enseñanza Media que:

- a) Hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje o asignatura de sus respectivos planes de estudio.
- b) No hubieren aprobado **un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel**

general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo, se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.

- c) **No hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior.** Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.
- d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, **si entre los 2 subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos (as) de 3° y 4° Medio serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un Promedio 5.5 o superior.** Para efecto del cálculo de este Promedio se considerará la calificación de los 02 subsectores de aprendizaje.
- e) **En el caso de los alumnos que no cumplan con los numerales a) b) c) d) que tengan promedio final de la asignatura 3,7 - 3,8 y 3,9 en máximo 3 asignaturas y que incida en la promoción se otorgará la posibilidad de rendir un Examen escrito cuya ponderación será de un 30% de la nota final del alumno.**

La única excepción será la que indica el D°158/99.

2. ASISTENCIA

Artículo 20

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, se promoverán alumnos(as) con porcentajes inferiores al 85% de asistencia a clases y aquellos que se encuentren en situaciones especiales (certificación médica), previo análisis del caso por parte del equipo directivo y consejo de profesores, a quienes se les otorgan las facultades para dirimir frente a estos casos.

Artículo 21

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los apoderados un certificado anual de estudio que indique los sectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente y un informe de personalidad del alumno(a).

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 22

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el 4° Año Medio.

Artículo 23

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada sector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas son generadas directamente por el Ministerio de Educación y llevan la firma electrónica de la directora del establecimiento.

TITULO V: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24

El Director del establecimiento con asesoría del Equipo de Gestión y en consulta al Consejo de Profesores deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción, dentro del período escolar correspondiente, tales como ingreso tardío, participación en actividades

culturales, licencias médicas prolongadas, embarazos, actividades deportivas en el ámbito nacional e internacional y otras.

Artículo 25

Según los fundamentos del P.E.I., el Consejo de Profesores, en materia Técnico Pedagógicas, es resolutive.

Artículo 26

Toda situación no prevista por el presente Reglamento de Evaluación se resolverá de acuerdo a la normativa establecida por el Ministerio de Educación y la Dirección Provincial de Educación, correspondiente dentro de su esfera de competencia.